

Poderes y contrapoderes en Galicia, 1790-1833

Xosé Ramón Veiga²⁹¹

Universidade de Santiago de Compostela

El objetivo del presente trabajo es presentar de forma sintética, y en clave de poderes y contrapoderes, los resultados de una investigación sobre el poder y la política en la Galicia de los años 1790 a 1833, con una atención especial a un espacio concreto como es el definido por las villas, es decir, por aquellas poblaciones que si bien superan el estatus de aldeas no llegan a configurar una trama propiamente urbana, localidades situadas en este caso en las antiguas provincias de Lugo y Mondoñedo.

TENSIONES EN LA MONARQUÍA CATÓLICA

Para el tiempo anterior a 1808 hay que prestar atención, muy en especial, a las figuras definidas por las reformas carolinias de 1766, es decir, las de los síndicos personeros y los diputados del común que pasan a formar parte de los consistorios del Antiguo Régimen a partir de una elección en la que participan los varones adultos de las villas con ayuntamiento. Nos interesan porque son nuevos figurantes del poder local institucional fruto del sufragio, y los únicos realmente representativos del conjunto de la población. Su función, que es defender los intereses generales de la población ante el ayuntamiento, los convierte en un teórico contrapoder popular frente a los todopoderosos regidores, y en ese sentido son una modesta *ventana de oportunidad política* para que la voz del pueblo resuene en las casas consistoriales²⁹². Varias investigaciones han señalado su escasa operatividad, al ser cargos que

291 El autor pertenece al Grupo de Referencia Competitiva HISTAGRA y participa en el Proyecto de Investigación HAR2013-47934-P (IP: Miguel Cabo Villaverde y Lourenzo Fernández Prieto).

292 M. López Díaz, *Goberno municipal e administración local na Galicia do Antigo Réxime*, Santiago de Compostela, EGAP, 1993; E. Cebreiros Álvarez, *El municipio de Santiago de Compostela a finales del Antiguo Régimen (1759-1812)*, Santiago de Compostela, EGAP, 1999; J.A. Pelayo, «Diputados y personeros. Sociología cultural de los cargos populares en el ayuntamiento de la ciudad de Gerona (1766-1808)», en J.L. Castellano, J.L. Dedieu y M.V. López-Cordón, eds., *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia*

acaban siendo controlados por los mismos individuos que ya monopolizaban los puestos de regidores, pero en algunos casos se detectan síndicos, procuradores y diputados del común que sí intentan cumplir con sus cometidos aunque ello les suponga situarse en frente de la oligarquía de regidores. Con ellos, aunque modestamente, el sufragio demuestra su carácter subversivo, y políticamente representan un cierto contrapoder. Seguro que no es una casualidad que en los ayuntamientos constitucionales posteriores bastantes de estos síndicos y de estos diputados aparezcan como concejales fruto de la elección popular, señal de que su marca de representatividad se mantiene viva en la memoria de las gentes²⁹³.

También para el tiempo anterior a 1808, interesan los conflictos que se generan entre el poder civil representado por los ayuntamientos y el religioso en manos de obispos y cabildos. En las ceremonias que se realizan a la vista del conjunto de la población, es visible como ninguno de estos poderes cede, literalmente, ni un centímetro de protagonismo lo que provoca roces y enfrentamientos. Los dos poderes están muy interesados en dejar claros sus derechos y sus prerrogativas en los asuntos ceremoniales y las tensiones afloran inevitablemente, de tal forma que el pueblo que asiste pasivo a estos actos detecta las grietas que afectan al grupo dominante lo que se traduce en una disminución de su capacidad de dominio²⁹⁴. Lo cierto es que un regalismo cada vez menos disimulado mueve en ocasiones a las autoridades civiles, y llega a generar conflictos abiertos con el obispo de turno. Ocurre, por ejemplo, en el Lugo de 1807 al solicitar el concejo al Rey un corregidor para la ciudad. La reacción del obispo es furibunda con duras descalificaciones personales a los regidores cabeza de la petición, consciente como era de que el nuevo poder representado por el delegado real supondría una merma enorme de su capacidad de actuación jurisdiccional en la ciudad²⁹⁵.

RUPTURA DE EQUILIBRIOS Y NUEVOS PODERES

La coyuntura excepcional que se abre en 1808 permite identificar muchas situa-

Institucional en la Edad Moderna, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 255-269; Q. Casals, *Polítics de Lleida. El poder local i les seves mutacions a través del temps (1716-1868)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2002.

293 *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias (DSC)*, 17.12.1810, p. 177; Archivo Municipal de Viveiro (AMV), Expedientes de elecciones municipales, leg. 266; Actas, legs. 729 a 731 y 231, años de 1790 a 1823; Archivo Municipal de Mondoñedo (AMM), Ayuntamiento, Nombramientos de diputados del común, leg. 2815; Actas, legs. 953 a 960, años de 1790 a 1823; Archivo Histórico Provincial de Lugo (AHPL), Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 58, año 1770; leg. 95, año 1807; X.R.Veiga, «Clientelismo y estrategias de reproducción social en la crisis del Antiguo Régimen (Galicia, 1750-1832)», *Trienio*, 43 (2004), pp. 65-95.

294 A.M. Sánchez, «Las ceremonias públicas en Lugo durante la Edad Moderna. Conflictos de preeminencia entre el obispo, cabildo y concejo», *Obradoiro de Historia Moderna*, 13 (2004), pp. 195-211; R.J. López, *Ceremonia y poder en Galicia a finales del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, USC, 1995; AMM, Actas, leg. 956, 26.11.1803; leg. 957, 12.11.1807, 9 y 12.02.1808; AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 95, 24.10 y 26.12.1807.

295 AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 95, 17.12.1807; leg. 96, 20.04.1808.

ciones de choque de poderes. Por ejemplo, la rápida aparición de las juntas de gobierno que se crean para hacer frente a la ocupación francesa, reflejan en su concreción la capacidad y el poder de las clases populares para condicionarlas en su origen y composición, porque si bien es cierto que son poderes tradicionales los que las integran, no lo es menos que fue la presión popular la que obligó a ayuntamientos y autoridades en general a impulsar estos nuevos organismos representativos del conjunto de las fuerzas vivas de la población, en los que, además, se introducen gentes situadas fuera del privilegio y que hasta entonces nunca estuvieran representadas en las muy acotadas geografías de gobierno, caso sobre todo de individuos vinculados al comercio. La creación de las juntas determina que aparezca un nuevo espacio de poder político, que no pocas veces va a chocar con los órganos tradicionales de gobierno (básicamente con los concejos) y también con otras juntas constituidas en localidades vecinas: ahí están, por ejemplo, los enfrentamientos que se producen entre la Junta Suprema de Galicia y la creada en Santiago de Compostela, los que ésta mantiene con el ayuntamiento compostelano o los que tienen como protagonistas a la junta y al ayuntamiento de Lugo²⁹⁶. Por otra parte, ese escenario inédito que supone 1808 es el mejor de los caldos de cultivo para que se desarrollen iniciativas y desafíos que surgen de individuos que hasta ahora permanecían al margen de la política oficial, que aprovechan la ruptura de la normalidad para hacer oír sus reivindicaciones con escándalo de los colectivos que desde siglos atrás ostentan el poder. Ocurre en Viveiro con la gente de «muy baja esfera» que critica con dureza las formas de reclutamiento, con los miles de labriegos que toman la localidad en un motín de sabor tradicional (pero contexto revolucionario) en septiembre de 1812, o en Mondoñedo con los civiles armados (las «alarmas») que siembran la inquietud entre los habitantes económica y socialmente más poderosos de la villa. Son, en definitiva, ejemplos de nuevas situaciones de poder que se apoyan en el protagonismo popular para poner en duda los equilibrios tradicionales²⁹⁷.

Otro espacio de poder que va a tener un enorme desarrollo en estos años es la prensa, y en general las producciones escritas, que en Galicia crecen de forma exponencial porque durante la mayor parte de la Guerra de la Independencia el territorio permanece libre de la presencia francesa. En un primer momento es una prensa casi exclusivamente patriótica, que actúa como contrapoder ante la

296 R. Hocquellet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, PUZ, 2008; Id., «Elites locales y levantamiento patriótico: la composición de las juntas provinciales de 1808», *Historia y Política*, 19 (2008), pp. 129-150; A. Moliner Prada, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*, Lleida, Milenio, 1997; Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, 27 B, 68 B, 69 D, 73 B, 73 E, 74 A, 74 B, 74 C, 75 C, 75 D, 76 A, 77 A, 77 C; *Diario de Santiago*, 1, 9 y 23.06.1808, 9.07.1808.

297 AHN, Estado, 74 A, 30.06.1808; *El Ciudadano por la Constitución*, 9, 18, 19 y 20.10.1812; AMM, Seguridad ciudadana, Correspondencia, leg. 2759.

propaganda francesa, pero la dinámica de estos años de guerra y de revolución la lleva a convertirse, ya desde 1810, en una prensa ideologizada por su apoyo u oposición a las reformas gaditanas. Con su desarrollo, y por primera vez, el púlpito pasa a tener un serio competidor en cuanto a la transmisión de mensajes, y por eso aparecen pastorales de prelados gallegos que previenen contra la lectura y hasta contra la conversación con los partidarios de las nuevas ideas. Una prensa que, por otra parte, también actúa como contrapoder frente a las nuevas autoridades constitucionales, bien por considerar que sus actuaciones son muy tímidas en el ámbito de las reformas, o bien porque entienden que van demasiado lejos y atacan prerrogativas tradicionales. Unas publicaciones, por último, que tienen una difusión más amplia y una trascendencia cultural mayor de lo que indican sus tiradas escasas y un porcentaje muy modesto de alfabetos entre la población, porque gracias a las lecturas colectivas, públicas y comentadas su impacto resulta amplificado y multiplicado²⁹⁸.

La proclamación de la «Pepa» en marzo de 1812 hace visible el nuevo poder constitucional producto de la soberanía nacional. El objetivo de los gobernantes es que en los territorios libres de la presencia francesa todos juren públicamente respetarla, en unas ceremonias de sabor barroco que incluyen la lectura de varios de sus artículos, la presencia de arquitecturas efímeras, el desfile de carros triunfales con motivos alegóricos y alusivos a los nuevos valores, misas solemnes y tedeum..., pero lo cierto es que también estas actuaciones que celebran los valores constitucionales son a veces el mejor de los escenarios para manifestar la oposición a las reformas, para representar el contrapoder que no está de acuerdo con el nuevo orden legal. Es lo que hacen el obispo y el cabildo de Lugo al negarse a ceder la capilla mayor de la catedral para realizar la jura constitucional, al no aceptar el obispo presidir esa ceremonia y al indicar el cabildo que su juramento lo efectuarán de forma reservada en la «intimidad» de su capítulo, o es lo que ocurre con el maltrato público a que el cabildo de Santiago de Compostela somete a los miembros de la Junta Superior de Gobierno de Galicia, a quienes menosprecia espacial y simbólicamente con ocasión de una misa solemne por los españoles caídos en junio de 1812, una actuación que se realiza a la vista del pueblo compostelano que abarrota la catedral lo que la carga de un significa-

298 X.R. Barreiro, «Historia política da Galicia contemporánea», en X.R. Barreiro y R. Villares, dirs., *A Gran Historia de Galicia*, A Coruña, La Voz de Galicia, 2007, v. I; X. López y R. Aneiros, coords., *Primeiros diarios galegos (1808-1809)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2008; R. Mariño, X.R. Barreiro y R. Aneiros, eds., *Papés d'emprenta condenada. A escrita galega entre 1797 e 1846*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2008; *El Ciudadano por la Constitución*, ed. de M.R. Saurín de la Iglesia, A Coruña, Deputación-Ministerio de Educación y Cultura, 1997, 2 vs.; A. Fernández, *Ideas que para la perpetua solidez del magnífico edificio de la libertad de España, inventa y coloca por su orden el Dr. D...*, Santiago de Compostela, Ignacio Aguayo, 1810, p. 16; R. de Múzquiz, *Carta pastoral*, Santiago de Compostela, Juan Francisco Montero, 1820.

do político muy marcado²⁹⁹. Pero si hay un momento en que este contrapoder contrario a las reformas gaditanas demuestra toda su fuerza en Galicia, es con ocasión de las segundas elecciones para conformar las Cortes de Cádiz en 1813. La movilización de los contrarrevolucionarios es entonces visible y muy exitosa, con unos eclesiásticos que figuran en primera fila: de los 16 diputados que Galicia envía entonces a Cádiz, 15 militan en el absolutismo y de ellos nada menos que 10 son eclesiásticos, encabezados por el mismísimo arzobispo compostelano Rafael de Múzquiz y por el obispo de León, el gallego Gerardo Vázquez de Paraga³⁰⁰.

Un último espacio que interesa destacar en este juego de poderes y contrapoderes, son los nuevos ayuntamientos constitucionales que se constituyen desde finales de 1812. En Galicia son intensas las polémicas sobre qué individuos varones pueden votar en las elecciones para definir los consistorios, señal de un evidente interés por participar en estas nuevas instituciones de poder, unas luchas que, como sucede en la ciudad de A Coruña, pueden tener un componente político y sociológico muy marcado. En las nuevas corporaciones entran apellidos que hasta entonces nunca habían tenido presencia allí, y si bien no desalojan ni mucho menos a los linajes más tradicionales ligados al privilegio, sí que representan savia nueva y son la mejor encarnación del nuevo poder constitucional, de la fuerza del sufragio y del principio representativo que sacuden y violentan unos consistorios a esas alturas ya oligarquizados hasta casi la esclerosis. De hecho, las polémicas que algunos de estos ayuntamientos mantienen con poderes tradicionales encarnados en obispos, cabildos, intendentes o corregidores, se alimentan precisamente de esta renovada legitimidad que deriva de su elección popular, del nuevo poder que procede de la Constitución³⁰¹.

299 R.J. López, «“Hablar a la imaginación”. Las ceremonias de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en el Noroeste peninsular», *Obradoiro de Historia Moderna*, 20 (2011), pp. 141-173; AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 97, 23.07.1812, 6 y 7.08.1812, 20 y 27.09.1812; DSC, 5.08.1812, pp. 3503-3508. Sobre la influencia cultural de la Iglesia de la época en la población, A.J. Calvo Maturana, «*Aquel que manda las conciencias...*» *Iglesia y adoctrinamiento político en la Monarquía Hispánica preconstitucional (1780-1808)*, Cádiz, Ayuntamiento, 2011.

300 X.R. Barreiro, «Historia...», *op. cit.*, pp. 130-131; DSC, 27.07.1813, p. 5813, 5.08.1813, p. 5885; *Problema político sobre la elección de eclesiásticos para diputados en las futuras Cortes*, A Coruña, Exacto Correo, 1813.

301 AMM, Actas, leg. 958; Elecciones, legs. 2817, 2818; AHPL, Ayuntamiento, Elecciones, legs. 562, 563; Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 97; Archivo Municipal de Ribadeo (AMR), leg. 27; *El Patriota compostelano*, 15, 20 y 24.12.1811; *El Ciudadano por la Constitución*, 25.12.1812, 11, 22, 25 y 29.12.1813; J.A. de la Vega, *Representación al Augusto Congreso Nacional, solicitando se revoque la orden de 10 de octubre, que al señalar con igualdad los electores de cada parroquia de esta ciudad para la formación del nuevo ayuntamiento, parece está en contradicción con lo que se anuncia como aprobado en la sesión de que dimana, y asimismo sobre la imposibilidad de que las parroquias rurales del distrito concurren con electores para el referido ayuntamiento*, A Coruña, Antonio Rodríguez, 1812.

A PASO DE CANGREJO

De la contrarrevolución que se desencadena a partir de 1814, interesa en primer lugar destacar aquellos aspectos que tienen más de representación, de simbólico, de teatral, de público, de *performativo*, porque son los que de forma más evidente demuestran que el poder ha cambiado de manos y que la situación vuelve a la normalidad que tenía en 1808. Aquí se incluye la destrucción sistemática de las placas constitucionales que desde 1812 presidían las plazas mayores de villas y ciudades, y las «graciosas locuras» que se cometen con los ejemplares de la Constitución de 1812 (quemados, fusilados, enterrados en estiércol, despedazados, azotados, arrastrados, arrojados al río, ahorcados, cortados en trozos y hasta disparados en cañones), todo con el objetivo de desacralizar un texto que se había intentado rodear de un áurea casi divina por los liberales. También en esta relación cabe situar los ataques a los constitucionales más significados, su prisión y el asalto de sus viviendas, así como todo tipo de celebraciones y procesiones con alegorías que significan el triunfo del realismo sobre el constitucionalismo, o la quema de figuras que representan a algunos de los más conocidos líderes del liberalismo (como, por ejemplo, la de Agustín de Argüelles en la localidad orensana de Ribadavia). En toda esta vorágine representativa del nuevo poder destaca la dirección y planificación de los eclesiásticos, que recuperan mucho más que simbólicamente el control del espacio público, siempre con la compañía de los retratos de Fernando VII que se pasean en procesión, una dupla de altar y trono que define a la perfección los nuevos tiempos³⁰².

La lógica de la contrarrevolución intenta actuar igualmente en el ámbito de las mentes de los súbditos y de su cultura política, temerosa de que la propaganda del tiempo constitucional pueda haber causado estragos en sus creencias. De nuevo son los prelados gallegos los que llevan la iniciativa con un buen número de pastorales y sermones que inciden en las ideas tradicionales, al tiempo que atacan los errores de los preceptos liberales. Lo hacen con un público prácticamente cautivo, acostumbrado a escuchar con respeto la voz de sus eclesiásticos y, además, sin que ningún mensaje alternativo ponga en entredicho lo afirmado desde los

302 *El Sensato y Estafeta de Santiago*, números de abril a julio de 1814; AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 98, 16 y 19.05.1814; R.J. López, «Entre la tradición y la modernidad. Las ceremonias públicas gallegas en el reinado de Fernando VII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 10 (1997), pp. 394-395; X.R. Barreiro, «Historia...», *op. cit.*, pp. 139-140; A. Romero Masía, *A Coruña liberal, 1808-1874*, A Coruña, Baía edicions, 2005, pp. 36-38; J. Rico y Amat, *Historia política y parlamentaria de España*, Madrid, Imprenta de las escuelas pías, 1860-1, t. I, p. 457; M. Moreno Alonso, «La “fabricación” de Fernando VII», *Ayer*, 41 (2001), pp. 17-42; *La juventud escolástica de la Real Universidad de Santiago en el Reino de Galicia, en demostración de su regocijo por el restablecimiento en España del antiguo orden político... celebra una función pública y solemne...*, Santiago de Compostela, Juan M^a de Pazos, 1814; *Manifiesto que los profesores literarios de la Real Universidad de Santiago ofrecen al público de las funciones que en los días 26, 27 y 28 del mes de mayo del presente año han celebrado en obsequio del mejor de los reyes el Sr. D. Fernando VII, restituido al trono de sus augustos predecesores en toda su plenitud*, Santiago de Compostela, Juan M^a de Pazos, 1814; V. Aldao, *Fernando VII el más amado. Discurso apologético*, Santiago de Compostela, Juan M^a de Pazos, 1814.

púlpitos gracias a la práctica prohibición de las publicaciones periódicas. El recobrado poder absoluto ocupa todo el espacio cultural disponible, y no permite que ningún contrapoder le pueda hacer sombra, excepto en las geografías peligrosas y siempre minoritarias de la clandestinidad³⁰³.

La reacción se deja sentir también en los espacios institucionales del poder local, en los ayuntamientos que intentan recuperar la fisionomía que tenían antes de la llegada de los franceses. Pero lo cierto es que no van a poder hacerlo en su integridad, y el tiempo transcurrido entre 1808-1814 demuestra que no ha pasado en balde. Es cierto que no se puede hablar de ningún tipo de contrapoder que actúe en su seno, pero sí de situaciones que impiden al poder local desarrollar con normalidad sus tareas. Por ejemplo, algunos concejales que ya lo habían sido antes de 1808, y que luego de 1814 recuperan sus asientos, tuvieron también presencia en los ayuntamientos constitucionales porque fueron votados por sus vecinos, y su continuidad ahora genera, como mínimo, una cierta desconfianza. Además, no pocos regidores perpetuos demuestran una total desidia por ocupar sus sitios, sin que tampoco se preocupen por nombrar «tenientes» que los substituyan, en una muestra de desinterés y de dejadez de sus obligaciones para con el buen gobierno de la comunidad. Hay también que recordar que el fin del régimen señorial decretado en Cádiz no tuvo marcha atrás luego de 1814, de tal forma que en los ayuntamientos absolutistas ya no se encuentran titulares nombrados por el señor de turno, que ha perdido esa prerrogativa: en el caso de los consistorios gallegos, es la Real Audiencia la que elije ahora a estos regidores, pero el proceso resulta en buena medida fallido porque muchos de los designados intentan por todos los medios exonerarse de esta responsabilidad, en la que pesan más sus inconvenientes ciertos que las posibilidades de ascenso político y socioeconómico que pueda ofrecer. El resultado final de este proceso es que los ayuntamientos gallegos post1814 se encuentran semidesérticos y padecen un elevado absentismo, lo que dibuja un poder local debilitado no tanto por la presencia de contrapoderes que le hagan sombra, sino por sus propias contradicciones internas³⁰⁴.

303 L. Arias González y F. de Luis Martín, «La divulgación popular del antiliberalismo (1808-1823) a través del sermón», *Hispania*, 183 (1993), pp. 213-235; J. García Benito, *Carta Pastoral*, Madrid, Miguel de Burgos, 1816; A. Losada Cadorniga, *Sermones que con motivo de la pasada revolución, y otros, predicó Don..., canónigo magistral y dignidad de juez del Fuero de la Sta. Iglesia de Mondoñedo*, Madrid, Repullés, 1816; R. de Múzquiz, *Carta pastoral*, Santiago de Compostela, Juan Francisco Montero, 1814; Fr.J. Villarino, *Oración que en la solemne función en acción de gracias al Todopoderoso por la venida de nuestro católico monarca, y restitución al trono de sus mayores que ha celebrado el leal y fidelísimo pueblo del Ferrol en la iglesia del Convento de San Francisco el día 29 de mayo de 1814 dixo...*, A Coruña, Exacto Correo, 1814; J.A. Azpeitia, *Pastoral*, Lugo, Pujol, 1816.

304 AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, legs. 98-104; AMM, Actas, legs. 958-959; Nombramientos de diputados del común, leg. 2815, 30.01.1816; AMR, Actas, legs. 27 y 28; AVM, Actas, leg. 731; *Exacto Diario en La Coruña*, 2.01.1815; F.J. Aranda, «Corporaciones municipales castellanas en el ocaso del Antiguo Régimen: de la inanición de un sistema al alumbramiento liberal», en M. López Díaz, ed., *Élites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVIII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013, pp. 77-97

Por último, y para acabar de definir la fisionomía del poder municipal entre 1814 y 1820, interesa hacer referencia a un conjunto de individualidades y de sagas familiares que se mueven con soltura en este escenario cambiante de poderes y contrapoderes, de revolución y contrarrevolución, que lo mismo son regidores antes de 1808, que concejales elegidos por el sufragio popular en 1812, que de nuevo tienen presencia en los consistorios absolutistas luego de 1814 y hasta en los nuevamente constitucionales de 1820 a 1823. De algún modo, son gentes relativamente inmunes a los vaivenes políticos, que gozan de poder social, de un capital relacional (que incluye familiares, parientes, amistades) que los dota de enorme arraigo en sus localidades y que les permite formar parte del poder local casi en cualquier situación. Con ellos, en definitiva, siempre hay que contar³⁰⁵.

LA REVOLUCIÓN Y SUS OPOSITORES

Con la llegada del Trienio Liberal estas dinámicas de poderes y contrapoderes se hacen más visibles y más complejas³⁰⁶. Uno de los objetivos centrales de los gobiernos que se suceden a partir de 1820, es hacer efectivo y real el recobrado poder constitucional y conseguir que sus preceptos calen en la sociedad. Para ello, y por lo que se refiere a la concreción de los representantes en Cortes, tiran de memoria histórica y no dudan en intervenir directamente en las elecciones a fin de evitar cualquier repetición del fiasco sucedido en los comicios de 1813, con recurso incluido a retorcer la legalidad para que los cabecillas del realismo no tengan ninguna opción en los procesos electorales que se suceden en el Trienio. Por esta vía, por el camino de la representación en Cortes, el contrapoder que suponen los realistas no tendrá nada que hacer porque es una senda cegada, y no podrán repetir la estrategia que tan buen resultado les diera en la segunda convocatoria de las Cortes gaditanas³⁰⁷.

305 Es el caso, por ejemplo, de José María Luaces Presno, Pedro Vivero Moreo, José Antonio de la Vega y Río o de los Baamonde Pardo Figueroa (Pedro y Joaquín) en Mondoñedo, o de la saga de los Miranda en Ribadeo: AMM, Actas, legs. 958 a 961; AMR, Actas, legs. 26 a 33.

306 Un ejemplo concreto, en F.J. Salmerón Jiménez, *El Trienio Liberal en la provincia de Murcia (1820-1823). Primera experiencia de libertad*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2014.

307 *Observaciones sobre la próxima elección de diputados a Cortes*, Madrid, 1820 (en AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 104); Marqués de Miraflores, *Apuntes histórico-críticos para escribir la Historia de España de la época desde 1820 a 1823*, Londres, Ricardo Taylor, 1834, p. 51; AHPL, Ayuntamiento, Elecciones, leg. 564, 29.04.1820; J.M. Vázquez Bazán, *Sermón predicado en la Sta. Iglesia Catedral de Tuy por la libertad de SS.MM. y AA.*, Madrid, Miguel de Burgos, 1824, p. 21; DSC, 13.12.1821, pp. 1248-1250; *Diario mercantil de Cádiz*, 3 y 18.12.1821; *Diario constitucional de Barcelona*, 20.12.1821, 8.01.1822; M.J. Quintana, *Cartas a Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional*, ed. de M. Moreno Alonso, Sevilla, Alfar, 2010, pp. 185, 190; J. Rico y Amat, *Historia...*, op. cit., p. 140; *El zaragozano imparcial a todos los que hayan de intervenir en las elecciones de diputados a Cortes*, Madrid, Imprenta de Cano, 1820; M.A. Príncipe, *Tirios y troyanos. Historia tragi-cómica-política de la España del siglo XIX*, Madrid, Baltasar González, 1848, t. II, p. 159; *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*, Madrid, Juan Ramón y Cía., 1821.

La constitución de los nuevos ayuntamientos constitucionales, como ya había sucedido entre 1812-1814, va a resultar compleja, porque aquí sí que el contrapoder realista intentará jugar con provecho sus bazas. La decisión de qué electores tienen derecho a ejercer el sufragio y de qué forma generará agrias polémicas, sobre todo cuando, como ocurre en el ejemplo de Lugo, el tema se politiza con la acusación de que las parroquias rurales del ayuntamiento están intensamente trabajadas por los realistas «nostálgicos del poder absoluto», de tal forma que sus votos amenazan con generar un ayuntamiento en manos de los enemigos de la Constitución, como en parte efectivamente sucedió. El espacio local, una vez más, no se limita a andar a remolque de las transformaciones generales, sino que las desarrolla e interpreta a partir de sus condicionantes y de sus características específicas, y contribuye así de una forma decisiva a su concreción histórica³⁰⁸.

La prensa, y en general las producciones escritas, se convierte en estos años en la mejor aliada en la tarea hercúlea de intentar que los preceptos constitucionales sean asumidos por la población, de nuevo con el recurso conocido de las lecturas colectivas que multiplican audiencias y contribuyen a la definición de la esfera pública ciudadana. Además, se prohíbe la presencia de publicaciones que critiquen abiertamente el nuevo orden constitucional, con lo que un camino que en 1810-1814 utilizara abundantemente el contrapoder realista, el de tirar cabeceras y folletos que defendiesen sus postulados, queda ahora vedado. La complicación estará en que esta misma prensa va a reflejar en sus páginas las divisiones en el seno de los liberales, con sus versiones moderada y exaltada, con lo que el mito de la unión liberal que tanta fuerza concedía al nuevo poder constitucional se ve seriamente cuestionado. Este proceso de pluralidad interna, que hoy sabemos que formó parte del desarrollo político del liberalismo y que se repitió en toda Europa³⁰⁹, fue sin embargo vivido en su día con gran inquietud porque rompía con la idea arraigada de una familia liberal única y sin adjetivos. Las reticencias a aceptar la presencia de partidos como elementos fundamentales del juego político arrancan en buena medida de aquí, de una mala asunción de la quiebra de este particular mito de los orígenes³¹⁰.

308 DSC, 4.03.1821, p. 85; 3.03.1822, p. 83; AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 104, sesiones del 2 al 27.12.1820, 28.01.1821; Elecciones, leg. 564, 9.01.1821; Órdenes e instrucciones, legs. 937, 938 (13.04.1821, 24.10.1821); *Al Augusto Congreso Español. San Salvador de Coiro y Tirán*, Pontevedra, 10.05.1821; C. de Castro, *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza, 1979, pp. 74, 78.

309 M. Lyons, *Post-Revolutionary Europe, 1815-1856*, Houndmills, Palgrave, 2006.

310 X.R. Barreiro, «Historia...», *op. cit.*, p. 174; G. Pecchio, *Sei mesi in Ispagna nel 1821*, Madrid, Miguel de Burgos, 1821, p. 65; G.M. Sánchez Couceiro, *Discurso sobre los principales deberes del hombre en sociedad*, Santiago de Compostela, Juan Francisco Montero, 1827, p. 4; *El Espectador*, 18.12.1821; *El Universal*, 7.09.1822; *El Heráclito Español y Demócrito Gallego*, 6.06.1820; I. Fernández Sarasola, *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

La gran novedad que aporta el Trienio en el intento por conseguir un arraigo sólido del nuevo poder constitucional y liberal, es la creación de la Milicia Nacional³¹¹. En Galicia, los milicianos voluntarios (porque los «forzosos» o «legales» merecen otra lectura diferente) se erigen en una nueva institución de poder que hace realidad el ideal del ciudadano en armas que entrega parte de su tiempo y de su esfuerzo para afianzar un poder amenazado por enemigos tanto internos como externos. Estos voluntarios, en especial en localidades levíticas como Lugo, Mondoñedo, Tui, Ourense o Santiago de Compostela, todas muy trabajadas por elementos realistas, son la mejor de las propagandas para el poder constitucional, son su mejor representación, porque se presentan a pecho descubierto como adalides de un liberalismo que, a pesar de conocer cómo se las gastan los absolutistas cuando de reprimir se trata, no duda en dar públicamente la cara y en hacer gala de su fe política. Los milicianos ocupan calles y plazas con sus paradas y desfiles, dan vivas a la Constitución y a la libertad, juran públicamente defender el orden constitucional, eligen a sus oficiales en votación (una práctica fundamental en el aprendizaje de la cultura política liberal), entonan himnos llenos de sentimiento patriótico y liberal..., por no hablar de los que arriesgan sus vidas en la lucha contra las partidas realistas que proliferan en Galicia sobre todo a partir de mediados de 1822.

Estos voluntarios personifican el máspreciado activo político del liberalismo no sólo en su faceta de ciudadanos armados frente a la insurrección absolutista interna, sino también en la contienda política diaria por defender el orden constitucional, y suponen un instrumento imprescindible del nuevo poder con el que resistir los embates de la contrarrevolución. Compañías de milicianos las hemos localizado en los principales núcleos urbanos y en las villas cabeceras de partido judicial, pero también en otras poblaciones de menor entidad, y dado su inequívoco compromiso con el poder constituido no debe extrañar que, en los motines promovidos por los contrapoderes realistas, sean precisamente ellos los objetos preferentes de sus ataques. En definitiva, y a pesar de los problemas que afectaron a la Nacional en forma de escasez de financiamiento, de falta de armamento o de mandos que se resisten a aceptar sus cargos, lo cierto es que durante el Trienio actuó en Galicia como escuela de ciudadanía liberal, como conciencia viva de la Revolución (a veces con una sobreactuación que la lleva a oponerse hasta a las autoridades constituidas) y, en suma, como la organización que de manera más visible representó los tiempos del poder liberal³¹².

311 J.S. Pérez Garzón, *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño, 1808-1874*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1978; G. Herrero Maté, *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2003; J. Roca, *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Barcelona, Fundació Noguera, 2011.

312 AMR, Quintas y servicios militares, Milicia Nacional, leg. 1507; Actas, leg. 29; *El Heráclito Español y Demó-*

Lo cierto es que a los milicianos nacionales gallegos no les faltaron enemigos, porque en este rincón del noroeste peninsular las fuerzas de la contrarrevolución van hacer sentir su acción desde los primeros meses del Trienio. El principal y más visible contrapoder que se sitúa en frente de las nuevas instituciones es el definido por los eclesiásticos, tanto por sus máximas autoridades (con la única excepción del obispo de Tui Juan García Benito, abiertamente alineado con el bando constitucional) como por los sacerdotes de las parroquias. Ejemplos de este laborar contrarrevolucionario hay los que se quiera: el obispo de Ourense llama a resistir el golpe favorable al general Riego que se produce en A Coruña, el cabildo de la catedral de Lugo se niega, en principio, a jurar la Constitución, el arzobispo compostelano Múzquiz pone límites a la explicación del texto constitucional por parte de sus párrocos, al tiempo que advierte de los peligros que entrañan tantos folletos como circulan por Galicia; en los púlpitos se pronuncian sermones críticos con la Constitución; en los motines de quintas que se dan desde mediados de 1822 junto a los mueras a la Constitución aparecen los vivos a la religión; en las partidas de guerrilleros realistas siempre se incluye algún eclesiástico, incluso como principal cabecilla; en la macrorredada que, en abril de 1821, lleva adelante el Jefe Político Superior de Galicia contra sospechosos de conspiración realista, el grupo mejor representado es el de los hombres de hábito y sotana, y eclesiásticos, por acabar con la relación, son los individuos que la prensa liberal acusa de conspirar en confesiones y conversaciones privadas contra el régimen constitucional³¹³.

En ocasiones, la contrarrevolución se cuela incluso en los espacios más característicos del poder liberal, como es el caso de los ayuntamientos constitucionales. Que los concejales del ayuntamiento de Lugo en 1821, por ejemplo, no asistiesen, con escándalo general, a la misa solemne celebrada para conmemorar el 19 de marzo, se interpretó como un signo inequívoco de su escaso amor por la Consti-

crito Gallego, 21.07.1820; AHPL, Quintas y milicias, Milicia Nacional, leg. 393; *El Espectador*, 14.09.1821, 18.12.1821, 30.01.1823; AMM, Actas, legs. 959-961; AMV, Actas, leg. 281-1; DSC, 21.07.1820, p. 220, 27.10.1820, p. 1919, 31.03.1821, 28.04.1821, p. 1309, 18.05.1821, p. 1655; *El Universal*, 16.12.1820, 1.04.1821, 22.12.1821; *El Restaurador*, 3.08.1823; H. Alaiz, *Manifiesto del brigadier D..., comandante militar que ha sido de la provincia de Lugo, en aclaración de su conducta durante el corto tiempo que ha desempeñado dicho destino*, A Coruña, Iguereta, 1823; J.M. Puente, *Manifiesto*, Madrid, Imprenta del Imparcial, 1821; N. Taboada, *Canto épico al exaltado patriotismo que han manifestado en febrero de este año los milicianos voluntarios de Santiago*, Santiago de Compostela, Manuel Antonio Rey, 1822; *Aniversario del memorable día de 24 de febrero de 1820 (...) celebrado en Santiago...*, Santiago de Compostela, Juan Francisco Montero, 1822.

313 R. de Múzquiz, *Carta pastoral*, Santiago de Compostela, Juan Francisco Montero, 1820; J.A. Azpeitia, *Carta pastoral*, Lugo, Pujol, 1821; J. García Benito, *Breve exhortación pastoral que el Ilmo. Sr. D..., obispo de Tui, dirige al clero secular y regular y a todos los fieles de su diócesis (sobre la constitución política de la Monarquía)*, Santiago de Compostela, Manuel Antonio Rey, 1822; J.M. Puente, *Manifiesto*, op. cit.; *Diario constitucional de Barcelona*, 10.05.1821, 17.08.1822; H. Alaiz, *Manifiesto...*, op. cit.; *El Heráclito Español y Demócrito Gallego*, 4 y 13.07.1820, 22.08.1820; *El Espectador*, 9.05.1821; AMM, Actas, leg. 959, 27.02.1820; X.R. Barreiro, *Liberales y absolutistas en Galicia (1808-1833)*, Vigo, Xerais, 1982, pp. 24-27; R. Mariño, X.R. Barreiro y R. Aneiros, eds., *Papés...*, op. cit., p. 236.

tución, y generó una manifestación de desagravio en la ciudad con los liberales lucenses que llevan en procesión un ejemplar de la Constitución en bandeja de plata, y que lanzan vivas enfrente de la lápida constitucional que preside la Plaza Mayor. Y es que una afrenta pública como la cometida contra la Constitución, sólo podía compensarse con una ocupación masiva y visible del espacio ciudadano. Por último, conviene señalar la habilidad con que los poderes contrarrevolucionarios van explotar el descontento generado entre la población por las promesas incumplidas del Trienio. Lo hacen, en especial, en el transcurso de los siempre impopulares sorteos de mozos para el ejército, con agentes realistas infiltrados que promueven alborotos y motines, con agresiones a los milicianos nacionales que velan por su correcta realización, con destrucción de lápidas constitucionales y, sobre todo, con gritos de muera la constitución y vivas a la religión y al rey absoluto³¹⁴.

LAS OPOSICIONES POSIBLES EN UN TIEMPO DE REPRESIÓN, 1823-1833

Desde mediados de 1823 la contrarrevolución avanza en las puntas de las bayonetas de los 100.000, pero en especial lo hace de la mano de los miles de «facciosos» que organizados en guerrillas son los que demuestran una mayor sed de venganza y de revancha, partidas que en Galicia actúan, sobre todo, desde mediados de 1822 y que obviamente son la manifestación más clara del contrapoder realista en estos pagos galaicos³¹⁵.

La recuperación del poder por el absolutismo repite esquemas y representaciones ya conocidos desde 1814. De nuevo las celebraciones religiosas, la ocupación de las vías públicas con procesiones, con «carros triunfales» plenos de representaciones alegóricas, con *performances* que celebran el triunfo de la religión y del rey absoluto, llenan todo el escenario en un espectáculo dominado por esa espectacularidad barroca tan del gusto de la cultura política popular y que tan directamente llegaba a los corazones de las gentes. Todo, por supuesto, acompañado

314 *Representación echa por varios ciudadanos residentes en la ciudad de Lugo, en el día 19 de marzo de 821, con motivo del escandaloso acaecimiento de haber faltado a la celebridad de este día todos los individuos de su Ayuntamiento, a excepción del Alcalde primero D. Rodrigo Rodríguez de Campomanes*, Lugo, Pujol, 1821; AHPL, Órdenes e instrucciones, leg. 938 (meses de marzo a junio de 1821); DSC, 13.05.1821, p. 1584; H. Alaiz, *Manifiesto...*, op. cit.

315 X.R. Barreiro, *Liberales...*, op. cit., pp. 73-76; E. González López, *Entre el antiguo y el nuevo régimen: absolutistas y liberales. El reinado de Fernando VII en Galicia*, Sada, Edición do Castro, 1980, pp. 136-137, 142-143, 146-147; X.F. López Arias, *A primeira Deputación Provincial de Lugo (Nacemento e morte da «nova» provincia de Lugo, 1822-1823)*, Lugo, Deputación, 2004, pp. 20, 37, 92-94; M.L. Meijide Pardo, *Contribución al estudio del liberalismo*, Sada, A Coruña, 1983, pp. 135-150; *Diario mercantil de Cádiz*, 11 y 24.06.1822; *Diario constitucional de Barcelona*, 17.06.1822, 11.07.1822, 17.08.1822; *Diario constitucional de La Coruña*, 30.01.1823, 3 y 6.02.1823; *El Espectador*, 30.01.1823; *Diario patriótico de la unión española*, 7.05.1823; AMM, Actas, leg. 960, 8.01.1823, 26.04.1823, 25.06.1823. Sobre el tema, en general, G. Butrón y A. Ramos Santana, eds., *Intervención exterior y crisis del Antiguo Régimen en España. Actas del Congreso Conmemorativo del 175 aniversario de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis*, Huelva, Universidad, 2000; E. La Parra, *Los cien mil hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007.

de la represión y la violencia física contra los liberales más señalados, muy en especial contra los nacionales voluntarios, unas actuaciones que en sus aspectos más brutales y truculentos no parece, sin embargo, que tuviesen en Galicia uno de sus escenarios³¹⁶.

Respecto de la dinámica poder/contrapoder en estos diez años que transcurren entre 1823 y 1833, y más allá de los intentos fracasados de pronunciamientos liberales que tienen a Galicia por escenario (muy en especial el del mariscal Porlier en 1815), interesa destacar, de forma muy sintética, cuatro aspectos fundamentales.

De manera general, y hasta dónde la investigación ha podido ahondar, son las autoridades locales de los ayuntamientos las que tienden a rebajar las exigencias que llegan desde instituciones de rango superior. En el nivel de las villas actúan solidaridades de localidad, lazos de parentesco y contactos sociales que humanizan la política y ayudan a reducir el impacto de las órdenes de embargos, de detenciones o de delaciones que proceden de más arriba. Esa sociedad de interconocimiento que es la colectividad local podemos afirmar que se comporta como una barrera, como una suerte de contrapoder, frente a las ordenanzas que proceden del exterior de la comunidad local. De esta forma, mediatiza, modula y adapta la aplicación de las normas según las características y las circunstancias de cada localidad: no impide su ejecución, pero sí la condiciona³¹⁷.

También de manera general, el conflicto que más se repite entre poderes de diferente origen es el que se da entre los ayuntamientos y los cuerpos de Voluntarios Realistas, muchas veces quejosos de no recibir ni la atención ni la financiación debida. Incluso se podría plantear la hipótesis de un realismo patricio en los consistorios enfrentado a uno plebeyo o popular en los Voluntarios Realistas, que con el paso de los años derivaría en una fidelidad fernandina de una parte, y de otra en una más decantadamente carlista, sobre todo luego de 1830 con el nacimiento de la futura Isabel II: estaríamos hablando entonces de un juego de poder y contrapoder dentro de las propias filas del absolutismo. A estas tensiones internas en el seno de los realistas contribuye igualmente el proceso de las «purificaciones», esa especie de examen general al que se someten todos los que han tenido algún tipo de responsabilidad pública en los años del Trienio, que no sólo

316 AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 105, agosto-noviembre de 1823; AMM, Actas, leg. 960, 10.07.1823; *Manifiesto de las funciones reales en la ciudad de Vigo, en los días 15, 16 y 17 de noviembre de 1823*, Vigo, Pascual Arca, 1823; X.R. Barreiro, «Historia...», *op. cit.*, pp. 197-210.

317 AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 105, 14, 15 y 16.08.1823, 7.11.1823, 12.01.1824, 17.04.1824; leg. 106, 6.05.1826; AMM, Actas, leg. 961, 26.06.1824, 1.12.1828; AMR, Actas, leg. 29, 8.08.1823; Correspondencia, leg. 1102, 24.05.1824. No obstante, es cierto también que hay ejemplos contrarios, en los que son las autoridades extracomunitarias las que impiden represalias políticas derivadas de odios y rencillas locales y personales. Un caso concreto, en AMM, Expedientes relativos al alcalde, leg. 859, 21.10.1823, 8.11.1823.

genera roces inevitables entre «purificados» e «impurificados», sino también entre los que las entienden como «tímidas» y los que las califican de «inquisitoriales», lo que marca otra línea más de fractura. Por no hablar, en esta misma línea, de las enormes dificultades que aparecen para encontrar individuos políticamente aptos con los que conformar los ayuntamientos absolutistas, que en lo que ahora interesa genera otra dinámica de tensión entre unos consistorios partidarios de abrir la mano para según qué casos, y unas instituciones superiores muy temerosas de que al proceder así liberales emboscados se puedan colar en las geografías locales de poder, lo que explica su postura contraria a cualquier relajación³¹⁸.

Para acabar, y como un último escenario de poderes enfrentados, conviene hacer referencia a las resistencias que encuentra el proceso de centralización que supone el nombramiento por la Real Audiencia de las autoridades de los cientos de jurisdicciones que existen en Galicia, y es que en un contexto tan autoritario y tan desfavorable a la discrepancia como el de los tiempos de la «Ominosa», en unos años en los que el poder político prácticamente no admite réplicas, los pueblos no se quedan de brazos cruzados cuando se les imponen autoridades que no son de su agrado. Podríamos hablar aquí de un contrapoder comunitario que, obviamente sólo en momentos puntuales y a partir de circunstancias concretas, tiene capacidad para discutir las órdenes superiores, bien con argumentos asentados en la propia legislación disponible, o bien con razonamientos ligados a la tradición y a la «costumbre inmemorial»: lo hacen contra alcaldes o procuradores a los que denuncian por lucrarse con la promoción de pleitos, contra los que acumulan cargos en el seno de sus grupos familiares, contra alcaldes que valoran como incapaces, contra autoridades a las que acusan de actuar movidas únicamente por su propio interés, o incluso contra órdenes superiores que obligan a la unificación de jurisdicciones en contra de los deseos de sus habitantes³¹⁹. El juego de poder y contrapoder, en definitivo, sigue su curso.

318 AMM, Actas, leg. 960, 12.12.1823; leg. 961, 13.02.1826, 13.05.1826, 22.11.1828, 4 y 21.03.1829, 7 y 9.11.1829, 10.01.1830, 11 y 15.10.1830; leg. 962, 15.10.1831; AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, leg. 105, 29.07.1823, 14, 15 y 16.08.1823, 12.01.1824, 17.04.1824, 16.11.1824, 12.12.1824; leg. 106, 18.03.1825, 6.04.1825, 6.05.1825, 22.07.1825, 10.10.1825, 7.11.1825, 11.02.1826, 12.04.1826, 17.06.1826; leg. 108, 28.02.1828, 15.03.1828, 23.06.1828; leg. 112, 2.08.1832; AMR, leg. 29, 16 y 17.09.1825, 15.10.1825; M. de Miraflores, *Apuntes...*, op. cit., pp. 226-226; J. Arias Teijeiro, *Documentos del reinado de Fernando VII, 1828-1831* (introducción y notas de A.M. Berazaluze), Pamplona, Universidad de Navarra-CSIC, 1966, 3 vs. Para los Voluntarios Realistas, ver J.M. Ortiz de Orruño, «La militarización de la sociedad vasca en tiempos de paz: los naturales armados», *Vasconia*, 26 (1998), pp. 23-40; A. Sánchez Carcelén, *Els defensors de Ferran VII a Lleida (1823-1833)*, Lleida, Universitat, 2009; G. Butrón, «Pueblo y elites en la crisis del absolutismo: algunas consideraciones en torno a los Voluntarios Realistas», *Spagna contemporanea*, 25 (2004), pp. 1-20; M.A. Sánchez Gómez, *Sociedad y política en Cantabria durante el reinado de Fernando VII. Revolución liberal y reacción absolutista*, Santander, Tantín-Ayuntamiento, 1989. Sobre el proceso de purificaciones, ver J-Ph. Luis, «Les paradoxes de la politisation dans la fonction publique», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35-1 (2005), pp. 143-164.

319 Múltiples ejemplos, en AHPL, Actas del ayuntamiento de Lugo, legs. 105 a 113, años de 1823 a 1833.